

GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a la normativa de aplicación.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS *(Base general 1ª y Base específica 1ª)*

El objeto de la subvención es fomentar la competitividad del sector industrial de Canarias, mediante su modernización y diversificación. Para ello se contemplan tres líneas de actuación subvencionables (según base específica 1ª):

Línea I.- Apoyo a la inversión productiva. Incluye inversión en activos materiales e inmateriales para:

- a) **Crear un nuevo establecimiento industrial**, que incluye el **traslado de un establecimiento industrial existente** *(ya con inscripción en el Registro Integrado Industrial)* sobre suelo cuyo uso principal no sea industrial a un nuevo emplazamiento urbanizado, clasificado como suelo urbano con uso industrial.

Permite ahora, el caso de traslado de un establecimiento, desde cualquier tipo de suelo a otro clasificado como suelo urbano con uso industrial, siempre que incorpore inversiones de ampliación de la capacidad de producción. No para diversificación de la producción, ni para transformación fundamental del proceso de producción.

- b) **Ampliación de la capacidad de producción de un establecimiento industrial existente.**
- c) **La diversificación de la producción de un establecimiento industrial existente** en productos que anteriormente **no se producían** en el mismo: los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
- d) **La transformación fundamental del proceso de producción de un establecimiento industrial.** Además de las transformaciones de carácter general (d1), se incluyen actuaciones que supongan una transformación fundamental (en su proceso productivo y/o en su actividad) respecto a la situación existente:

d1) Transformaciones fundamentales del proceso de producción con carácter general.

d2) Actuaciones que promuevan la economía circular y eco-innovación aplicadas en la mejora del proceso de producción. En concreto, estarán orientadas a:

- Ecodiseño de equipos, procesos, productos o materiales con criterios de economía circular (optimización de materiales y energía, multifuncionalidad, reutilización, uso de materiales biodegradables y reciclabilidad).
- Potenciar la producción bajo parámetros del ecodiseño aumentando la durabilidad de los productos.



d) elimina en el d2) lo relacionado con Ind.4.0 y lo sustituye por una nueva redacción de "economía circular".

Esta línea permite ahora la adquisición de terrenos de suelo industrial y actuaciones de obra civil, si tuvieran lugar en municipios de menos de 20.000 habitantes* o en islas no capitalinas, con las siguientes matizaciones:

- El objetivo de la subvención, es una industria terminada y en marcha, no siendo posible la adquisición de terrenos y actuaciones de obra civil sin que en fase de justificación existe una industria acabada y en funcionamiento.
- En el caso, de adquisición de nave existente y acondicionamiento posterior, también deben finalizar en fase de justificación con una industria acabada y en funcionamiento. El acondicionamiento deberá ser en nave de su titularidad no arrendada.
- El inicio de inversiones en el caso de adquisición de terrenos podría ser desde el 1 de Enero del año de la convocatoria o desde la presentación por aplicativo la pre-solicitud.
- El inicio de inversiones en el caso de obra civil (ya sea nueva construcción o acondicionamiento de nave existente) ha de ser desde la presentación por aplicativo de la pre-solicitud o desde la solicitud en firme.

*<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/appsistac/atlas/>

Línea II.- Apoyo a la Calidad de la Producción y a la Incorporación de factores Creadores de Ventajas Competitivas. Esta Línea de actuación está sujeta al reglamento de minimis.

2.1 Apoyo a la calidad de producción. Tiene por objeto las inversiones para el fomento de:

- a) **La capacidad técnica de los laboratorios de ensayo de productos industriales o de calibración industrial:** mediante la acreditación de los mismos de acuerdo con los requerimientos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. *Será requisito necesario para el cumplimiento del objeto del proyecto la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.*
- b) **La certificación de productos industriales** en relación al cumplimiento de normas o especificaciones técnicas para la puesta en el mercado de los mismos, incluyendo la realización de ensayo en laboratorio acreditado para la evaluación de la conformidad a norma. *Será requisito necesario para el cumplimiento del objeto del proyecto la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.*
- c) **La creación o modernización de laboratorios de control de la calidad** en las pymes industriales. *Excepto para el caso de modernización, será requisito necesario para el cumplimiento del objeto del proyecto la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.*
- d) **Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos** según la norma ISO 22000 o la implantación de protocolos reconocidos de seguridad alimentaria, tales como BRC e IFS. *Será requisito necesario para el cumplimiento del objeto del proyecto la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.*

2.2 Incorporación de intangibles. Las actuaciones subvencionables podrán ser:

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



- a) **Incorporación del diseño al producto**, ya sea para aspectos funcionales, de ecodiseño o estéticos (mejora de la imagen y presentación de los productos, etc.), y mejora de los procesos (reingeniería de procesos)
- b) **Implantación y certificación de normas de reconocido prestigio**. Serán subvencionables las actuaciones consistentes en costes externos de consultoría y/o ensayos para la implantación de las siguientes normas o las que las sustituyen (debe incluirse la certificación o verificación de las normas implantadas):
- Sello de Excelencia Empresarial, EFQM (European Foundation for Quality Management).
 - Sistemas de Gestión de la Calidad, según UNE-EN ISO 9001:2015
 - Sistemas de gestión Medioambiental según UNE-EN ISO 14001:2015 o EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental).
 - Adaptación y certificación de los sistemas integrados de gestión de la calidad y gestión ambiental, certificados según las normas ISO 9001 e ISO 14001, respectivamente, a las versiones de las normas de los incisos anteriores ii) y iii).
 - Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso. (ISO 50001:2018). UNE-EN ISO 50001:2018.
 - Sistemas de gestión ambiental. Directrices para incorporar el ecodiseño. (ISO 14006:2020). UNE-EN ISO 14006:2020.
 - Sistemas de gestión ambiental. Directrices para incorporar la circularidad de los materiales en el diseño y desarrollo. UNE-ISO 14009:2023.
 - Gestión ambiental. Huella de agua. Principios, requisitos y directrices. (ISO 14046:2014). UNE-EN ISO 14046:2016.
 - Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero. (ISO 14064-1:2018). UNE-EN ISO 14064-1:2019.
 - Gases de efecto invernadero. Huella de carbono de productos. Requisitos y directrices para la cuantificación. (ISO 14067:2018).UNE-EN ISO 14067:2019
 - Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial, según IQNet SR 10 o equivalentes.

a) Elimina lo relacionado con Ind.4.0

b) Se elimina integro.

c) Añade nuevas normas actuales.

Aparece una Nueva Línea III:

Con dos subtipos vinculados a la edificación, obras e inmuebles, edificios, industrialización de procesos de construcción en edificación residencial

Línea III.- Impulso a la industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.

3.1 Elaboración de productos industriales vinculados al sector de la construcción(Reglamento de exención)

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



Elaboración de productos industriales vinculados al sector de la construcción.

- a) La creación de un nuevo establecimiento industrial.
- b) La diversificación de la producción de un establecimiento industrial, en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
- c) Una transformación fundamental del proceso de producción de un establecimiento industrial.

3.2 Estudios, proyectos y prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial; en concreto (Reglamento de mínimos, que por norma aumenta su tope a 300.000 de acumulación de ayudas en 3 años)

- a) Evaluación de las prestaciones de sostenibilidad, funcionales, flexibilidad y espaciales de los edificios residenciales fruto de procesos industrializados.
- b) Estudios comparativos sobre costes de ejecución material en las obras de edificios destinados a uso residencial y en los procesos de construcción industrializada de vivienda.
- c) Estudios sobre la habitabilidad en las viviendas fruto de procesos altamente industrializados.
- d) Estudios comparativos de las mejoras en Seguridad y Salud laboral en los procesos de industrialización de la construcción.
- e) Prototipado y fabricación de módulos, edificios o fragmentos de edificios piloto para su estudio y monitorización experimental.

Para esta nueva línea III, no está contemplada la ampliación de la producción de un establecimiento industrial existente en productos que anteriormente no se producían en el mismo.

Esta línea permite la adquisición de terrenos de suelo industrial y actuaciones de obra civil, si tuvieran lugar en municipios de menos de 20.000 habitantes o en islas no capitalinas, con las siguientes matizaciones:*

- *El objetivo de la subvención, es una industria terminada y en marcha, no siendo posible la adquisición de terrenos y actuaciones de obra civil sin que en fase de justificación existe una industria acabada y en funcionamiento.*
- *En el caso, de adquisición de nave existente y acondicionamiento posterior, también deben finalizar en fase de justificación con una industria acabada y en funcionamiento. El acondicionamiento deberá ser en nave de su titularidad no arrendada.*
- *El inicio de inversiones en el caso de adquisición de terrenos podría ser desde el 1 de Enero del año de la convocatoria o desde la presentación por aplicativo la pre-solicitud.*
- *El inicio de inversiones en el caso de obra civil (ya sea nueva construcción o acondicionamiento de nave existente) ha de ser desde la presentación por aplicativo de la pre-solicitud o desde la solicitud en firme.*

**<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/appsistac/atlas/>*

2. BENEFICIARIOS (Base 2ª)

Podrán ser beneficiarias las **PYMES (persona física o jurídica) que desarrollen o pretendan** desarrollar una actividad industrial. También podrán acogerse agrupaciones sin personalidad de personas físicas o jurídicas privadas, donde figure una persona física en representación de sociedad a constituir, con un proyecto

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



empresarial industrial a realizar en la Región, siempre que la empresa se constituya válidamente como sociedad sujeta a Derecho Mercantil en el plazo que medie hasta la presentación de la aceptación de la subvención. La persona representante aludida deberá figurar como socia o accionista en la sociedad constituida, condicionadas a lo establecido en las bases reguladoras (base 2ª.2).

Excepto para el caso de Creación de Nuevo establecimiento industrial, **es condición necesaria que a fecha de publicación** de la Convocatoria **las entidades solicitantes estén inscritas en el Registro Integrado Industrial**, o al menos, haber presentado declaración responsable pertinente **antes** de la presentación de la **solicitud de subvención** (se excluye de esta condición a los laboratorios de ensayos o calibración).

Para la **Línea de actuación II**, las pymes deben tener actividad y personal asalariado en la fecha de publicación de la convocatoria y además:

2.1 Apoyo a la calidad en la producción: sólo podrán ser beneficiarias las pymes titulares de establecimientos industriales que dispongan de registro Industrial o que hayan presentado la declaración responsable antes de la presentación de la solicitud de subvención.

2.2 Incorporación de intangibles: además de las pymes titulares de establecimientos industriales, podrán ser beneficiarias las entidades susceptibles de inscripción en las secciones d), empresas instaladoras, y e), empresas reparadoras, conservadoras y mantenedoras, de la división a la que se refiere el artículo 6.b) del Reglamento del Registro Integrado Industrial.

Podrán acogerse a las dos líneas de actuación, las pymes que sean **laboratorios de ensayos o calibración**, siempre que presten servicios al sector industrial. Pero para la línea I (Inversión productiva), las inversiones deben ser las necesarias para obtener una acreditación ENAC, exigiéndose el compromiso de obtener dicha acreditación.

***Establecimientos industriales:** establecimientos susceptibles de inscribirse en la división a la que se refiere el artículo 6.a) del Reglamento del Registro Integrado Industrial, aprobado por el Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, donde se realicen las actividades previstas en el artículo 4.1 del mismo.

Se recomienda consultar la definición de PYME que figura en el punto 4. de la Base 2ª y consultar los siguientes documentos:

Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Anexo 1 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión.

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS (Base 7ª y base específica 3ª)

Línea de actuación I: La cuantía de la subvención será del 40% de la inversión aprobada. La inversión mínima aprobada deberá ser de 10.000 euros, siendo la inversión máxima subvencionable de 1.000.000 €.

Línea de actuación II: La cuantía de la subvención será del 60% de la inversión aprobada. La subvención máxima por proyecto será de 75.000 € para el subtipo 2.1 “Calidad de la Producción” y de 10.000 € para el subtipo 2.2 “Incorporación de Intangibles”. Sujeto al tope de mínimos de acumulación total de ayudas en tres años (este y los dos anteriores de 300.000 €)

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



- **LÍNEA I: 40%** de la inversión subvencionable, estando dicha *inversión* limitada entre 10.000€ - 1.000.000€

- **LÍNEA II: 60%** de la inversión subvencionable, la *subvención* tendrá los siguientes límites máximos:
 - **Subtipo 2.1** Calidad de la producción: Subvención máxima **75.000 €**
 - **Subtipo 2.2** Incorporación de Intangibles: Subvención máxima **10.000 €**

Línea de actuación III:

La cuantía de la subvención para el subtipo 3.1 corresponderá a un porcentaje fijo sobre la inversión aprobada, que será del 50 %; siendo la subvención máxima por proyecto de 400.000,00 €

Para el subtipo 3.2 la cuantía de la subvención corresponderá a un porcentaje fijo sobre la inversión aprobada, que será del 60 %; siendo la subvención máxima por proyecto de 20.000,00 €, para el subtipo 3.2.d) y 10.000,00 € para el resto

4. INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (*Base 8ª*)

Según lo dispuesto en la base 8ª, **el inicio de la actividad a subvencionar podrá comenzar a partir de la presentación de la solicitud.**

SÓLO en caso de haber presentado pre-solicitud según lo establecido en la base 8ª.3, las inversiones podrán haberse iniciado a partir del 1 enero de 2024 y **con posterioridad a la presentación de dicha pre-solicitud.**

En caso de haber presentado **pre-solicitud, deberá aportar** con la solicitud el comprobante de presentación de la misma.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (*Base 10ª, 11ª, 12ª y Convocatoria*)

El plazo de presentación de solicitudes comienza en la fecha indicada en la convocatoria a las 14:00 horas (1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias).

La presentación de la solicitud, los modelos necesarios, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9153>

Se presentará **UNA SOLICITUD POR ACTUACIÓN**. Una misma empresa podrá presentar como máximo, **un proyecto por cada línea de actuación e isla**. En caso de presentar varias solicitudes para una misma línea e isla, sólo se admitirá la solicitud presentada en último lugar, el resto serán desestimadas.



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOLICITUD (11ª y Convocatoria)

La **solicitud** consiste en un formulario electrónico que se cumplimenta a través de la aplicación telemática de gestión habilitada para esta convocatoria y que incluye las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, información sobre societarios y filiales, datos económicos y de nivel de empleo, plan de financiación y presupuesto.

En el apartado “Datos Proyecto” de la solicitud, deberá seleccionar el Subtipo de actuación que más se ajuste al proyecto a realizar de acuerdo a la finalidad de la inversión y al cumplimiento de los requisitos (sólo se podrá seleccionar un subtipo).

Deberá ir acompañada de la documentación indicada en la convocatoria:

- **Documentación acreditativa de la personalidad** del solicitante (escrituras, estatutos, poder de representación).

En caso de sociedad a constituir: Borrador de escritura de constitución donde figuren como socios o accionista la persona física que presenta la solicitud.

- **Memoria de solicitud** según resuelvo 6 apartado 2.3. **En el aplicativo de gestión se encuentra publicado el modelo** aprobado, debe ser cumplimentado en todos sus apartados, y si alguno no procede por el tipo de proyecto, se indicará expresamente “NO PROCEDE”.

La memoria deberá incluir información clara sobre los siguientes puntos:

- Descripción clara de la actuación a realizar. En caso necesario, se incluirá planos o croquis y particularmente la localización y delimitación de la parte del área industrial donde se realizará la actuación para la que se solicita la subvención.
- Justificación del cumplimiento de los requisitos que exigen las bases.
- Presupuesto, plan de ejecución y adecuada explicación del proyecto o actuación a realizar y la justificación de su viabilidad y de su carácter industrial, así como de la capacidad de autofinanciación establecida en la base general 4ª.
- Para actuaciones de la **Línea I y Línea III subtipo 3.1** deberán facilitarse además, en caso de que proceda (Base específica 2.1.3), los siguientes datos:
 - a) Croquis de ubicación dentro del término municipal.
 - b) Plano general del conjunto industrial, diferenciando la situación inicial de la posterior a la inversión.
 - c) Planos de distribución en planta, en los que se aprecien los espacios de nueva construcción y la instalación de los nuevos bienes de equipo.

Para la adquisición de terrenos, deberán aportarse planos para poder aplicar los módulos de pago correspondientes por tipología.

- **Tres presupuestos:** previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, deben solicitarse 3 ofertas de diferentes proveedores (40.000 € para obras y 15.000 € cuando se trate de otros suministros o servicios), que pueden presentarse en esta fase de solicitud de la subvención.



- **Impuesto de sociedades 2022 y 2023**, en caso de entidades con personalidad jurídica. Si a fecha de finalización del período de presentación de solicitudes no se ha presentado el IS2023, se aportará balance y cuenta de resultados relativo al citado ejercicio.

- Si el solicitante es Persona física debe Aportar IRPF de 2022 y 2023, acompañados de los balances y cuentas de resultados de esos ejercicios, firmados por el solicitante.

* *Escrituras de ampliación de capital de 2023 y/o 2024*, se aportaran en caso de que se haya realizado una ampliación de capital no recogida en el Impuesto de sociedades 2022 y que aporte información relevante sobre la mejora del estado económico de la entidad solicitante en caso de fondos propios negativos, etc. (Se recuerda que no podrán subvencionarse empresas en crisis).

- Además para Línea I y Línea III:

- En el caso de que se incluya la adquisición del software específico de control y gestión del proceso productivo, deberá ser claramente especificada y justificada la presencia de la parte correspondiente al proceso productivo en la documentación de la solicitud de subvención.
- Datos sobre la incidencia ambiental del proyecto.
- Para actuaciones del apartado 2.1.3 específicamente en “Nueva Construcción”, además, documentación acreditativa de “no inicio de las inversiones”, esto es, que a la fecha de presentación de la solicitud no se habían iniciado las inversiones correspondientes a este proyecto mediante: acta notarial de presencia, comprobación física sobre el terreno por la Comunidad Autónoma o declaración responsable de “no inicio de las inversiones”.
- Para actuaciones del apartado 2.1.3 se aportará en el **momento de la justificación** (para el caso de “Nueva Construcción”) o **en el momento de la solicitud** (para el caso de “Acondicionamiento del terreno”), acreditación de que es en terreno propio, mediante escritura de la propiedad.

Se solicita escritura de propiedad para el caso de adquisición de terrenos (con fecha posterior del 1 de enero de la convocatoria del año, o de la pre-solicitud, o de la solicitud).

Para obra civil en los casos de “Nueva Construcción” y para “Acondicionamiento de la Nave” (con fecha posterior de la pre-solicitud, o de la solicitud). y además en el caso concreto de “Nueva Construcción” se aportará, un acta notarial de presencia, para verificación que las obras no estaban ya ejecutadas antes de la solicitud de la subvención para cumplir con el efecto incentivador de las inversiones.

- Además para Línea II:

* Si la actuación incluye consultorías externas podrá presentarse en esta fase la acreditación de los requisitos establecidos para el consultor.

* En caso de incluir obras menores, instalaciones, bienes de equipo y software, las inversiones deberán estar siempre vinculadas a la actuación objeto de subvención y quede especificado y justificado en la documentación presentada en la solicitud de la subvención, mediante informe técnico justificativo de la necesidad.

- **Distintivo “Igualdad en la empresa” o Plan de Igualdad registrado**, en su caso.

- **Comprobante de presentación de pre-solicitud**. Sólo en el caso de haber presentado antes de la publicación de la convocatoria 2024, una pre-solicitud para la ayuda deberá aportar el comprobante de la presentación de dicha pre-solicitud, o se indicarán sus datos.



- **Acreditación de la inscripción en el Registro Integrado Industrial** (base 2ª.3): No será necesaria esta acreditación para los solicitantes de la Línea I creación de nuevo establecimiento industrial, y empresas que quieran convertirse en nuevos laboratorios de ensayo, entidades auditoras y de inspección, y laboratorios de calibración industrial.

- **En caso de no autorizar su consulta**, deberán aportar: **Certificados** de encontrarse al corriente en AEAT, ATC, y con INSS. **Certificado de la SS sobre nº medio de trabajadores de enero a diciembre de 2023.**

- Cualquier otra documentación adicional que el solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto.

NOTA: Las solicitudes deberán estar firmadas, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, ***toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente*** por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud. Este recibo será el que le confirme que la solicitud ha sido debidamente registrada.

***PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMAS TÉCNICOS QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:**

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015.

La convocatoria establece, en su **resolución 6, apartado 1.2** un medio alternativo para la presentación de la documentación correspondiente, si por incidencias técnicas la aplicación telemática no estuviese operativa, siempre se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Base 12ª:

“Si ocurre algunas de las circunstancias expuestas en la base 12ª apdo 2, los dos últimos días del plazo correspondiente será admisible la documentación que se presente por el registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/rge>) “

En caso de la imposibilidad de realizar la tramitación telemática y optar por la presentación por uno de los medios alternativos indicados, se deberá crear una incidencia técnica en el formulario habilitado para ello en la sede electrónica, y aportar justificante de haber puesto dicha incidencia, además de capturas de pantalla donde se acredite el intento de acceso, el error producido y fecha y hora en que se produjo el mismo.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se realice su tramitación vía electrónica por parte de la entidad solicitante.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Base 13ª)

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será la Dirección General de Industria.



En base a los datos y documentación aportados por el solicitante, se comprobará si reúne los requisitos exigidos. En caso contrario, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos necesarios. La documentación a presentar será a través del aplicativo de gestión, en su expediente, y apartado **Aportación de Documentación**.

8. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Base 14ª, 15ª, 16ª)

Los proyectos serán seleccionados y valorados por una Comisión nombrada por la persona titular de la Dirección General de Industria.

Una vez examinada la documentación, se establecerá una lista con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base específica 4ª.

La resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En caso de la concesión a personas físicas en representación de sociedad a constituir, la aceptación deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad mercantil, de su inscripción en el Registro Mercantil, del poder del representante, del Alta en SEFLogIC y de que se tiene cuenta asociada a dicha alta. En caso de aportarse esta documentación en el plazo indicado, la solicitud será desestimada.

En el caso de producirse la renuncia, no aceptación o no justificación de la subvención que haya sido concedida, en la resolución definitiva de concesión se podrá proceder a destinar el crédito disponible para subvencionar al menos una de las solicitudes que siguen en orden de puntuación y que han quedado en lista de reserva por falta de dotación presupuestaria.

Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar una nueva aceptación.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (Base 18ª, 19ª, 20ª y resuelvo 9, 10, 11 de la convocatoria)

El pago de la subvención será, de forma general, mediante abono previa correcta justificación.

- **Las Subvenciones a conceder en la convocatoria 2024 serán de carácter Anual (resuelvo 10ª):** Deberán aportar la documentación justificativa establecida en la Base 20ª.1 , teniendo en cuenta los siguientes plazos:
 - Plazo máximo de ejecución: 31 de octubre de 2024
 - Plazo máximo para presentar la justificación: 15 de noviembre de 2024



*** En caso de que se solicite y conceda abono anticipado, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.**

La **solicitud de abono anticipado** se realizará a través del aplicativo informático de gestión. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES (Base específica 2ª)

- Sólo se considerarán gastos subvencionables los que estén **relacionados de forma expresa con el proyecto y se realicen en el plazo establecido** en las bases generales y/o convocatoria.
- El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en **el artículo 33 de la LGS**.
- Todas las obras, suministros y servicios objeto de la subvención deberán ser realizados por empresas externas a la entidad beneficiaria.
- Se permite la subcontratación total o parcial sobre el importe de la actividad subvencionada. Las subcontrataciones que se efectúen se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo previsto en el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión.

- **Costes subvencionables para los proyectos de la Línea I. Apoyo a la inversión productiva:**
 - **Obra menor** relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.
 - Para el subtipo de actuación definido en el apartado 1.1.a) de la Línea I (Base específica 1ª): serán subvencionables los costes de traslado de los bienes de equipo desde el emplazamiento actual al nuevo emplazamiento y su nueva instalación en suelo industrial.
 - **Adquisición de maquinaria y bienes de equipo** nuevos directamente vinculados a la producción, **excluidos los vehículos y elementos de transporte exterior**.
 - **Instalaciones técnicas** relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto. En el caso de nuevos establecimientos industriales (creación o traslado), serán subvencionables las nuevas inversiones en instalaciones eléctricas de protección contra incendios inherentes al establecimiento industrial.

Solamente se incluyen baja tensión y PCI inherentes al nuevo proceso industrial.

- **Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo**, debiendo quedar claramente especificada y justificada la necesidad y vinculación en la documentación de la solicitud de subvención.



- **Redacción de proyecto y dirección facultativa**, que estará limitado al 12% del resto de la inversión aprobada (Línea I).
 - **Auditoria limitada** al proyecto de inversión, hasta 800 € por expediente de subvención.
 - Excepcionalmente, se podrán admitir en el presupuesto subvencionable los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano, siempre que cumplan con los requisitos indicados en las bases (Base específica 2ª.2.1)
- En el caso de actuaciones tipificadas en el apartado 1.1.a) de la base específica 1ª, si tuvieran lugar en municipios de menos de 20.000 habitantes o en islas no capitalinas:
 - Costes de adquisición de terrenos en emplazamiento adecuadamente urbanizado, clasificado como suelo urbano con uso industrial, hasta un máximo de 200 €/m².
 - Costes de obra civil, basados en los siguientes módulos máximos:

INVERSIÓN EN OBRA CIVIL SUBVENCIONABLE

	Nueva construcción (€/m ²)	Acondicionamiento nave existente (€/m ²)
	<i>La escritura de propiedad se aportará en la justificación</i>	<i>La escritura de propiedad se aportará junto con la solicitud</i>
Naves industriales.	252,00	151,20
Naves frigoríficas.	315,00	189,00
Oficinas, laboratorios y zonas comunes.	303,00	181,80

No serán subvencionables las demoliciones de edificios o estructuras ya existentes.

No se valorarán aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios ajenos, o en otra ubicación del objeto de la subvención del establecimiento industrial, lo que se podrá acreditar con una escritura de propiedad en el momento correspondiente.

- **Costes subvencionables para los proyectos los proyectos de la Línea II. Apoyo a la Calidad de la Producción y a la Incorporación de factores Creadores de Ventajas Competitivas:**
 - Los **costes de consultoría o servicios externos** exclusivamente destinados a la implantación, certificación y/o verificación de la norma implantada, a la realización del estudio de incorporación de diseño o ecodiseño.



Estos servicios *no consistirán en actividades permanentes o periódicas*, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Los costes subvencionables correspondientes a la prestación de servicios por consultores externos, contratados por la entidad beneficiaria consistirán en los siguientes:

- a) **Servicios prestados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**, en concepto de acreditación de laboratorios de ensayo y calibración y de entidades de inspección.
 - b) **Servicios prestados por organismos acreditados por ENAC en materia de seguridad y calidad industrial** para la certificación de sistemas de gestión, de instalaciones y/o productos industriales.
 - c) **Consultorías externas, realizadas por empresas de reconocido prestigio**, para la realización de este tipo de proyectos. Para tal fin, el consultor en su caso (o consultores), que trabaje en el proyecto deberá poseer 3 años de experiencia o, en su defecto, la certificación de personas adecuada, emitida por una entidad acreditada por ENAC al efecto. Se aportará la acreditación documental de estos requisitos, bien en la solicitud de la subvención o bien en la justificación de la misma.
 - d) **Para proyectos orientados a la obtención del sello de excelencia EFQM, los gastos de consultoría** del evaluador externo y de la entidad certificadora reconocida por la European Foundation for Quality Management.
 - e) **Los servicios externos por la primera verificación de una declaración de conformidad a una norma** deberán ser realizados por empresa acreditada por ENAC.
- Se podrán incluir **inversiones en obras menores, instalaciones, bienes de equipo y software** siempre que estén directamente vinculadas a la actuación objeto de subvención y queden claramente especificadas y justificadas en la documentación presentada en la solicitud de la subvención, mediante informe de un auditor o de una empresa de consultoría experta contratada.

Se suprimen los gastos de auditoría energética

- **Costes subvencionables para los proyectos los proyectos de la Línea III:**

3.1

- Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.
- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos directamente vinculados a la producción, excluidos los vehículos y elementos de transporte exterior.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo, vinculado a la maquinaria e instalaciones objeto de la actuación, debiendo quedar claramente especificada y justificada la necesidad y vinculación en la documentación de la solicitud de subvención.
- Redacción de proyecto y dirección facultativa, que estará limitado al 12% del conjunto de la inversión aprobada.

Este documento es únicamente de carácter informativo, por lo que no tiene valor jurídico, y en cualquier caso queda sujeto a lo recogido en las bases y convocatoria de aplicación.



- Auditoria limitada al proyecto de inversión, hasta un importe de 800 € por expediente de subvención, en concepto de coste subvencionable. Dicha auditoría comprenderá la totalidad del proyecto subvencionado.
- Costes detallados en el apartado 2.1.2, y en el apartado 2.1.3 para actuaciones del apartado 3.1.a) base específica 1ª, en los términos allí señalados.

3.2

- Costes de consultorías o servicios técnicos externos, realizadas por empresas o por profesionales con habilitación suficiente para la realización de este tipo de proyectos en el ámbito de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con experiencia acreditada en el ámbito de la construcción. Para tal fin, la persona responsable, encargada de realizar la consultoría, deberá poseer 3 años de experiencia en análisis de las materias objeto de diagnóstico. Se aportará la acreditación documental de estos requisitos, bien en la solicitud de la subvención o bien en la justificación de la misma.

Los técnicos deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según lo establecido en el artículo 10, apartado 2.a de la citada Ley.

- En el caso de actuaciones referidas al tipo 3.2.e), se consideran gastos subvencionables todos aquellos derivados del prototipado, como la ejecución material, los ensayos, pruebas de servicio, etc., y que no puedan ser imputables a ningún requerimiento normativo.
- No serán subvencionables los bienes de reposición ni los servicios destinados a la renovación de los certificados, ni las verificaciones posteriores: **Excepto** para el subtipo de la base específica 2.2.c.iv “2.2. Implantación y certificación de normas de reconocido prestigio: Adaptación y certificación de los sistemas integrados de gestión de la calidad y gestión ambiental” certificados según las normas de ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Bienes destinados a la reposición de equipos (obsoletos, etc.) ni los servicios destinados a la renovación de los certificados, ni las verificaciones posteriores (con la excepción del subtipo de la base específica 2.2.c.iv).
- Vehículos y elementos de transporte exterior.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad.
- Los bienes materiales e inmateriales adquiridos mediante contrato con limitación de dominio, ni los gastos financieros derivados de la inversión.
- Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero (leasing, renting o similares).
- Los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta (base específica 2ª.4)
- Servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.



Para más información acceder a:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>